



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

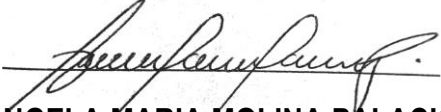
Bogotá D.C., 18 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-2019-00786-00

Sin lugar a suspender el trámite del asunto con ocasión al trámite de insolvencia que se adelanta la sociedad convocada CMS + GMP ASOCIADOS SAS, en razón a que dicho proceso liquidatorio no suspende asuntos como el de la referencia, en el que lo solicitado se limita a una prueba extraprocesal.

Sin embargo, en relación con la situación que se menciona y dado que en el acta secretarial se informó que la apoderada solicitante desconocía la situación de la convocada, se le pone en conocimiento la solicitud presentada por el absolvente y se le pide que se pronuncie sobre su interés o no de continuar con esta diligencia.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 049 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria